CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°4

ID N°158784

ANT. : 1. Acuerdo de Consejo Superior de sesión de 20 de noviembre de 2025, Acta N°976.

2. Acuerdo de Consejo Superior de sesión de 27 de noviembre de 2025, Acta N°977.

REF. : 145722.

MAT. : Informa modificaciones al "Reglamento que fija normas sobre el Control de Legalidad en la Corporación Administrativa del Poder Judicial", y su publicación en la intranet institucional.

SANTIAGO, 29 de enero de 2026

DE : ALEX SARAVIA MOLINA
DIRECTOR SUBROGANTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
SRES. (AS) JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que, en sesión de Consejo Superior de 20 de noviembre de 2026, que consta en Acta N°976, y en sesión de 27 de noviembre de 2025, que constan en Acta N°977, fueron aprobadas modificaciones al "**Reglamento que fija normas sobre el Control de Legalidad en la Corporación Administrativa del Poder Judicial**".

Las modificaciones al texto del reglamento son las siguientes:

Reglamento de Control de Legalidad aprobado el 30/10/2025	**Modificación Acta N°977 (27/11/2025) y Acta N°976 (26/11/2025)**	**Texto refundido del Reglamento de Control de Legalidad**
Artículo 12. Están afectos a control de legalidad los siguientes actos, en forma previa a su presentación ante el Consejo Superior o de la firma de la autoridad respectiva, cuando corresponda: **12.6**.Sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en lo concerniente al apego al debido proceso y agotamiento de la investigación, en investigaciones realizadas de conformidad con el Reglamento de Investigaciones Disciplinarias de la Corporación Administrativa.	**Acta N°977 de 27.11.2025:** a) Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Control de Legalidad**, eliminando** el numeral 12.6 (…)	**Artículo 12.** Están afectos a control de legalidad los siguientes actos, en forma previa a su presentación ante el Consejo Superior o de la firma de la autoridad respectiva, cuando corresponda: **12.6**. Eliminado.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YXPFBSXUFGP

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

No hay artículo 12 bis.	***Acta N°977 de 27.11.2025:*** a) (...) e **incluir** el siguiente artículo 12 bis: *"Estarán afectos a control de legalidad los sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en lo concerniente al apego al debido proceso y al agotamiento de la investigación, en investigaciones realizadas de conformidad con el Reglamento de Investigaciones Disciplinarias de la Corporación Administrativa.* *Para estos efectos, los procesos que deban ser resueltos por la persona que ejerza el cargo de Director de la Corporación Administrativa, como órgano resolutor, deberán ser remitidos a control de legalidad una vez que dicha autoridad firme la resolución respectiva y antes de su notificación a la persona investigada y a la denunciante si la hubiere.* *Por su parte, los procesos que deban ser instruidos por un ministro integrante del Consejo Superior, deberán ser remitidos a control de legalidad en forma previa a la notificación del informe del instructor a la persona investigada y a la denunciante si la hubiere."*	**Artículo 12 bis:** Estarán afectos a control de legalidad los sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en lo concerniente al apego al debido proceso y al agotamiento de la investigación, en investigaciones realizadas de conformidad con el Reglamento de Investigaciones Disciplinarias de la Corporación Administrativa. Para estos efectos, los procesos que deban ser resueltos por la persona que ejerza el cargo de Director de la Corporación Administrativa, como órgano resolutor, deberán ser remitidos a control de legalidad una vez que dicha autoridad firme la resolución respectiva y antes de su notificación a la persona investigada y a la denunciante si la hubiere. Por su parte, los procesos que deban ser instruidos por un ministro integrante del Consejo Superior, deberán ser remitidos a control de legalidad en forma previa a la notificación del informe del instructor a la persona investigada y a la denunciante si la hubiere.
No hay normas transitorias.	**Acta N°976 de 20.11.2025.** a) Aprobar la norma transitoria propuesta, relativa a los procesos de contratación administrativa, en los siguientes términos: "*Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los procesos de contratación administrativa, siempre que las respectivas bases o términos de referencia, hayan sido emitidas con posterioridad al 1° de diciembre de 2025*." b) Rechazar la norma transitoria propuesta relativa a los arrendamientos de	**Normas transitorias:** **Artículo Primero Transitorio:** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los procesos de contratación administrativa, siempre que las respectivas bases o términos de referencia, hayan sido emitidas con posterioridad al 1° de diciembre de 2025. **Artículo Segundo Transitorio**: En materia de

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YXPFBSXUFGP

	inmuebles, que buscaba excluir del control de legalidad las renovaciones de dichos contratos, cuando se dispongan en los mismos términos actualmente vigentes, por cuanto el Consejo Superior estimó que las renovaciones deben someterse al control de legalidad. c) Aprobar la norma transitoria propuesta respecto de las resoluciones que cursen multas y que dispongan pago de mayores gastos generales e indemnizaciones, en los siguientes términos: "*En materia de resoluciones que cursen multas y que dispongan el pago de mayores gastos generales e indemnizaciones, el control de legalidad se aplicará cuando se vinculen con contratos celebrados a contar del 1° de diciembre de 2025*". d) Rechazar la propuesta respecto de los procesos disciplinarios, debiendo presentar una nueva propuesta de norma transitoria, así como también proponer las modificaciones que resulten pertinentes al Reglamento de Investigaciones Disciplinarias. En todo caso, en las investigaciones disciplinarias, el control de legalidad debe darse previamente a la notificación de la resolución de término a él o los afectados.	resoluciones que cursen multas y que dispongan el pago de mayores gastos generales e indemnizaciones, el control de legalidad se aplicará cuando se vinculen con contratos celebrados a contar del 1° de diciembre de 2025.
	<u>Acta N°977 de 27.11.2025:</u> Asimismo, **incorporar** la siguiente norma transitoria**.** *"Por otra parte, respecto de los procesos disciplinarios, el control de legalidad de los sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias se efectuará a los procesos que deban ser resueltos por los órganos resolutores de primera instancia a contar del 1° de diciembre de 2025."*	**Artículo Tercero Transitorio:** Por otra parte, respecto de los procesos disciplinarios, el control de legalidad de los sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias se efectuará a los procesos que deban ser resueltos por los órganos resolutores de primera instancia a contar del 1° de diciembre de 2025.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YXPFBSXUFGP

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

El texto refundido del “Reglamento que fija normas sobre el Control de Legalidad en la Corporación Administrativa del Poder Judicial” se encuentra en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial, destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección: “***Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos → Contraloría Interna → Reglamento que fija normas sobre el Control de Legalidad en la Corporación Administrativa del Poder Judicial***”.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Alex Javier Saravia Molina
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Veintinueve de enero de dos mil veintiséis
10:42 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: YXPFBSXUFGP